



CESION DE PARTICIPACIONES
 DE LA COMPAÑIA " INDUSTRIAL
 CAMARONERA ESQUILO C. LTDA.
 A FAVOR DEL SEÑOR FRANCIS-
 CO MILTON CORREA QUIROLA,
 POR EL SEÑOR ALFONSO LEO-
 POLDO QUIROLA LOJAS .-----
 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
 vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
 quince de septiembre, de mil novecientos ochenta
 y siete, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FAL-
 QUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Gua-
 yaquil, comparecen, por una parte, el señor
 ALFONSO LEOPOLDO QUIROLA LOJAS, quien de-
 clara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo
 y, por otra parte, el señor FRANCISCO MILTON
 CORREA QUIROLA, quien declara ser ecuatoria-
 no, soltero, ejecutivo, ambos por sus
 propios derechos.- Los comparecientes son mayo-
 res de edad, domiciliados en esta ciudad de
 Guayaquil, personas capaces para obligarse y
 contratar, a quienes por haberse identificado
 con sus respectivas cédulas de ciudadanía de
 conocerlos doy fe, los mismos que comparecen
 a celebrar esta escritura pública de "cesión de
 participaciones", sobre cuyo objeto y resultados

GZ/

están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice -

así:-----

"SEÑOR NOTARIO".- Srvase insertar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, la presente que contiene la transferencia de participaciones sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C. LTDA"., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.- Comparecer a la celebración de esta escritura pública, por una parte, y en calidad de cedente el señor Alfonso Leopoldo Quirola Lojas, por sus propios derechos parte a la que se podrá denominar como el cedente ; y, por otra parte, comparece como cesionario el señor Francisco Milton Correa Quirola, por sus propios derechos, parte a la que se podrá denominar como el cesionario .-----

CLAUSULA SEGUNDA : A). Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil Abogado Francisco X. Icaza Garcés, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO C. LTDA".



inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

B) La Junta General Extraordinaria de Socios de esta compañía, en sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con la asistencia de la totalidad de los socios resolvió por unanimidad, autorizar al socio señor Alfonso Leopoldo Quirola Lojas, para que ceda una participación social de un mil sucres a favor del señor Francisco Milton Correa Quirola.

CLAUSULA TERCERA :-Con los antecedentes expuestos en la cláusula que antecede, el cedente antes mencionado tiene a bien transferir la participación social de su propiedad en el capital social de esta Compañía en la siguiente forma:

El señor Alfonso Leopoldo Quirola Lojas, cede y transfiere a favor del señor Francisco Milton Correa Quirola una participación de un mil sucres. El cedente antes mencionado, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, por el presente instrumento al transferir su participación social, cede y transfiere también al cesionario todos sus derechos y acciones inherentes a ellos, sin derecho alguno sobre los mismos.

CLAUSULA CUARTA: Por su parte, el señor Francisco Milton Correa Quirola, declarará que acepta

la transferencia de participación social que se realiza por intermedio del presente instrumento por convenir a sus intereses.-----

CLAUSULA QUINTA : PRECIO.- El precio que las partes, de mutuo acuerdo han pactado en forma libre y voluntaria por la transferencia de participación social contenida en esta escritura pública, es de un mil sucres, valor que el cesionario paga al cedente al momento de suscribir esta escritura pública y valor que el cedente declara recibir en su totalidad a su entera satisfacción sin tener reclamo alguno que hacer en el futuro por este concepto ni por ningún otro.-----

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Agradezco usted, señor Notario, como documento habilitante la Certificación otorgada por el Representante legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILLO C. LTDA.", de que se ha cumplido con el requisito del Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Srvase usted, señor Notario, incorporar las demás cláusulas, de estilo para la validez de la presente escritura, así como queda Usted autorizado para solicitar la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.- Firmado.- LAURO GONZALEZ RODRIGUEZ: ABOGADO.- Registro número:



cuatro mil trescientos setenta y siete.-----

D O C U M E N T O ***H A B I L I T A N T E ***.-

CERTIFICACION. Yo, Adolfo Hurtado León, en mi
 calidad de Gerente de la Compañía de Respon-
 sabilidad Limitada denominada "INDUSTRIAL CA-
 MARONERA ESQUILO C. LTDA.", y como Secreta-
 rio Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria
 de Socios, celebrada el día de hoy, agosto trenten-
 ta y uno de mil novecientos ochenta y siete,
 certifico que en la antes mencionada Junta se
 resolvió autorizar la siguiente transferencia de
 participación social de "INDUSTRIAL CAMARONERA
 ESQUILO C. LTDA.". Alfonso Leopoldo Quirola, pa-
 ra que ceda una participación social de un
 mil sures, a favor del señor Francisco Mil-
 ton Correa Quirola. Todo lo cual consta en la
 respectiva Acta de Junta General Extraordinaria
 de Socios de "INDUSTRIAL CAMARONERA ESQUILO
 C. LTDA.", la misma que reposa en los Libros
 de Actas de Juntas Generales de la Compañía
 Guayaquil, agosto treinta y uno de mil novecien-
 tos ochenta y siete.- Firmado.- Adolfo Hurtado -
 León. GERENTE.- Secretario Ad-Hoc de la Junta
 General Extraordinaria de Socios de "INDUSTRIAL
 CAMARONERA ESQUILO C. LTDA."-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante
 inserto que en un solo texto queda elevada a
 escritura pública. Yo, el Notario doy fe, que -

Handwritten mark



después de haber sido leída en alta voz, toda -
ésta escritura pública a los comparecientes, es-
tos la aprueban y la suscriben conmigo, el
Notario, en un solo acto.

X. *[Signature]*
Alfonso Leopoldo Quirola Lojas

C.C. 0700698889

C.T. 105579

C.V. 2691

[Signature]
Francisco Milton Correa Quirola

C.C. 09117292-2

C.T. 650321

C.V. exonerado

EL NOTARIO,

[Signature]
Abogado, EDUARDO FALQUEZ AYALA

se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SE-

GUNDO TESTIMONIO, en tres fojas útiles que sello y

firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días

del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.



[Signature]
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

CLRTI

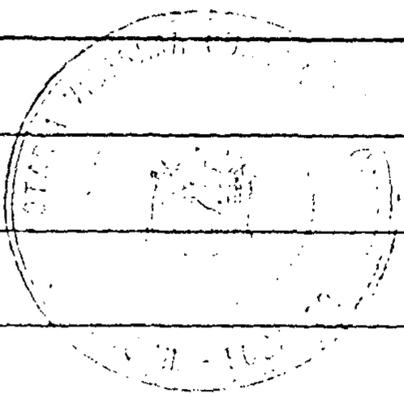
1 mó nota de la cesión de participación que contiene esta escritura a fojas
2 1.432 y 1.454 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil nove
3 cientos ochenta i cinco, al margen de las inscripciones respectivas.- Gua
4 yaquil, treinta i uno de Mayo de mil novecientos ochenta i ocho.- El Regis
5 trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY. QUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 590 cc/100 -

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la ma-
triz respectiva, la CESION DE PARTICIPACIONES, que contiene
el presente testimonio.-Guayaquil, 15 de Junio de 1.988.-



[Handwritten signature]

RODOLFO RAMA